



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 15

“Por el cual se actualiza el plan de estudios y se adopta el plan de transición del Programa Académico de Programa Académico de Maestría en Antropología”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una institución de educación superior de carácter estatal, cuyo propósito fundamental es contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que mediante Decreto N°1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que el Decreto N° 1330 de 2019, sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto N°1075 de 2015, previéndose en el mismo, las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado.

Que por Decreto N° 0529 de 2024 se modifica la sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sobre las características del registro calificado, su otorgamiento, renovación, vigencia y las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 44 del Acuerdo Superior N°16 de 13 de diciembre de 2023, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que “SIEMBRA por Unimagdalena” es un sistema integrador que enlaza los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo con los de planeación estratégica y prospectiva de la organización, incluidos en el ítem de “Política de Dirección Estratégica y Aseguramiento de la Calidad” de la Política de Integridad y Buen Gobierno de esta institución, actualizada mediante Acuerdo Superior N° 23 de 2019.

Que en el Plan de Gobierno 2020-2024 en sus estrategias de “ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN plantea:

“Actualización integral del modelo educativo, incluyendo los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado, incorporando las orientaciones, directrices y buenas prácticas del diseño curricular basado en resultados de aprendizaje, el diseño inverso o “Backward Design”, el concepto de aula invertida, las innovaciones educativas basadas en tecnologías de la

información y comunicación, el enfoque ágil y la impronta institucional en relación con la inclusión, la innovación, la sostenibilidad y la resiliencia, todo esto, acorde con las nuevas condiciones que se han originado con la pandemia de COVID-19 y que están definiendo el contexto de acción para la etapa de "post pandemia".

Que el Acuerdo Académico N° 060 de 12 de Septiembre de 2017 autorizó la aprobación y creación del programa académico de Maestría en Antropología, cuyo registro calificado le fue otorgado mediante Resolución N°29144 de 26 de diciembre de 2017 por el Ministerio de Educación Nacional, para un periodo de siete (7) años, con código SNIES N° 106631.

Que es necesario ajustar el diseño curricular del programa de Maestría en Antropología de acuerdo con los resultados derivados del informe de autoevaluación con fines de renovación de Registro Calificado, realizando los ajustes que garanticen la calidad académica.

Que en este sentido, se establecerá un plan de transición que permita la oferta, desarrollo del programa y la continuidad del proceso formativo a los estudiantes antiguos.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el 3 de septiembre de 2024, tal como consta en el Acta N° 10 de la misma fecha, se presentó, sustentó y aprobó la propuesta de actualización del plan de estudios del programa académico de Maestría en Antropología, contemplado en Acuerdo Académico N° 060 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el plan de estudios del programa académico de Maestría en Antropología, adscrito a la Facultad de Humanidades, el cual se desarrolla en modalidad Híbrida (Presencial-virtual), componente de Profundización y con una dedicación total de cuarenta (40) créditos académicos distribuidos en las siguientes áreas de formación:

- a. **Área de Formación Profesional:** Comprende doce (12) créditos académicos que corresponden al treinta por ciento (30%) de los créditos del plan de estudios.

Asignaturas	Créditos	Prerrequisitos
Teorías antropológicas de la identidad y el territorio	3	N/A
Historia, memorias y conflicto en Colombia	3	N/A
Antropología de la violencia	3	Teorías antropológicas de la identidad y el territorio
Antropología jurídica con énfasis en derechos humanos	3	Historia, memorias y conflicto en Colombia
Total Créditos	12	

- b. **Área de Formación Investigación:** Comprende diez (10) créditos académicos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) de los créditos del plan de estudios.

Asignaturas	Créditos	Prerrequisitos
Métodos computacionales para el análisis de datos en la investigación antropológica	4	N/A
Seminario de investigación	3	Métodos computacionales para el Análisis de datos en la investigación antropológica

Asignaturas	Créditos	Prerrequisitos
Trabajo de grado	3	Seminario de investigación
Total Créditos	10	

- c. **Área de Formación Profundización:** Comprende doce (12) créditos académicos que corresponden al treinta por ciento (30%) de los créditos del plan de estudios.

Asignaturas	Créditos	Prerrequisitos
Profundización I. Antropología Social o Antropología Forense	4	N/A
Profundización II. Antropología Social o Antropología Forense	4	N/A
Profundización III. Antropología Social o Antropología Forense	4	N/A
Total Créditos	12	

- d. **Área de Formación Electivo:** Comprende seis (6) créditos académicos que corresponden al quince por ciento (15%) de los créditos del plan de estudios.

Asignaturas	Créditos	Prerrequisitos
Electiva de profundización I	3	N/A
Electiva de profundización II	3	Electiva de profundización I
Total Créditos	6	

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la organización por semestres de las asignaturas obligatorias del plan de estudios del programa de Maestría en Antropología, de la siguiente manera:

SEMESTRE I		SEMESTRE II	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Teorías antropológicas de la identidad y el territorio	3	Profundización II. Antropología Social o Antropología Forense	4
Profundización I. Antropología Social o Antropología Forense	4	Profundización III. Antropología Social o Antropología Forense	4
Métodos computacionales para el análisis de datos en la investigación antropológica	4	Seminario de investigación	3
Historia, memorias y conflicto en Colombia	3	Electiva de profundización I	3
Total Créditos Primer Semestre	14	Total Créditos Segundo Semestre	14

SEMESTRE III	
Asignaturas	Créditos
Antropología de la violencia	3
Antropología jurídica con énfasis en derechos humanos	3
Trabajo de grado	3

SEMESTRE III	
Asignaturas	Créditos
Electiva de profundización II	3
Total Créditos Tercer Semestre	12

ARTÍCULO TERCERO: Para optar al título en el programa académico de Maestría en Antropología, el estudiante debe cumplir además de los requisitos contemplados en Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado o lo que haga sus veces, con los siguientes:

- Cursar y aprobar la totalidad de los créditos establecidos en el artículo primero del presente acuerdo.
- Aprobar el trabajo de grado en alguna de las modalidades definidas y validadas para el programa académico de Maestría en Antropología.
- Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: A los estudiantes que cumplan los anteriores requisitos, presenten solicitud de grado y cumplan con todos los trámites administrativos requeridos, la Universidad les otorgará el título de **Magíster en Antropología**, según la distinción de género seleccionada por los graduandos.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el siguiente plan de transición entre el plan de estudios contemplado en el Acuerdo Académico N° 060 de 2017 y el plan de estudios adoptado en el presente acuerdo académico, de la siguiente manera:

I SEMESTRE			
Acuerdo Académico No.60 de 2017		Acuerdo Académico N° 15 de 2024	
Asignatura	Créditos	Asignatura	Créditos
Métodos y técnicas de investigación	5	Métodos computacionales para el análisis de datos en la investigación antropológica	4
Teorías antropológicas contemporáneas	4	Teorías antropológicas de la identidad y el territorio	3
Electiva I	4	Profundización I. Antropología Social o Antropología Forense	4

II SEMESTRE			
Acuerdo Académico No.60 de 2017		Acuerdo Académico N° 15 de 2024	
Asignatura	Créditos	Asignatura	Créditos
Seminario de investigación	4	Seminario de investigación	3
Seminario de teorías	5	Historia, memorias y conflicto en Colombia	3
Electiva II	4	Profundización II. Antropología Social o Antropología Forense	4
Electiva III	4	Profundización III. Antropología Social o Antropología Forense	4

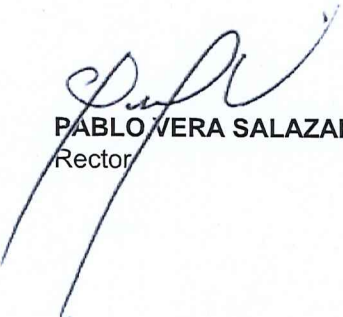
III SEMESTRE			
Acuerdo Académico No.60 de 2017		Acuerdo Académico N° 15 de 2024	
Asignatura	Créditos	Asignatura	Créditos
Electiva IV	4	Antropología Jurídica con énfasis en Derechos Humanos	3
Trabajo de grado I	5	Trabajo de grado	3
Trabajo de grado II			
Electiva V	4	Antropología de la violencia	3

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma dispuesta para tales fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


PABLO VERA SALAZAR
 Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
 Secretaria General